

*ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1030, promovido por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1030, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 18 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Laboratorios Sulfer, S. A.», debemos declarar como declaramos ajustadas a derecho, válidas y subsistentes las resoluciones dictadas por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial con funciones delegadas, el veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, así como la denegatoria por silencio administrativo de los recursos de reposición entablados a virtud de las cuales se denegó a la Sociedad solicitante la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Tensitas», número cuatrocientos treinta y seis mil setecientos veintitrés solicitada por la misma Entidad para distinguir «Vendas, vendajes, compresas, esparadrapo, esparadrapo preparado para curas, apósitos y gasas asépticas»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre homologación de cinturón de seguridad para vehículos automóviles marca «Pulsor-Sorvi», modelo B-C, fabricado por la Empresa «José Esparza Sabater», de Barcelona.*

Vista la petición formulada por la Entidad que mas adelante se indica solicitando la aprobación de un tipo de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, de características detalladas en proyecto que se acompaña:

Resultando que realizados los ensayos que se detallan en los artículos 7 y 13, ambos inclusive, del Reglamento de Homologación de Cinturones de Seguridad para Vehículos Automóviles de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), dieron resultados favorables, como se hace constar en el informe emitido por el laboratorio oficial donde aquéllos fueron efectuados:

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las prescripciones reglamentarias:

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente.

Esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales ha resuelto:

1. Aprobar a favor de la Entidad solicitante el tipo de cinturón que se indica, bajo la contraseña que se señala:

Entidad solicitante: «José Esparza Sabater».

Domicilio social: Calle Buenos Aires, 38-40, Barcelona.

Marca y tipo del cinturón: «Pulsor-Sorvi», B-C, combinado.

Contraseña de homologación: C-23.

2. La aprobación del tipo homologado queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

2.1. Los cinturones de seguridad construidos de acuerdo con el tipo homologado se ajustarán en todo momento a las dimensiones y características del mismo.

2.2. A efectos de identificación de las unidades fabricadas, correspondientes al tipo homologado y con independencia de las marcas del fabricante, todas las piezas de las hebillas y anclajes llevarán grabada la contraseña oficial de homologación.

2.3. Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondientes al tipo homologado y con independencia de las unidades fabricadas se mantienen las características del tipo homologado, a cuyo efecto el fabricante dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 23 del Reglamento citado.

2.4. La Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente precintará en fábrica el tipo ensayado, a fin de que pueda servir de referencia en posteriores comprobaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1970.—El Director general, Carlos Pérez de Bricio

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre homologación de cinturón de seguridad para vehículos automóviles «Pulsor-Sorvi», modelo B, fabricado por la Empresa «José Esparza Sabater», de Barcelona.*

Vista la petición formulada por la Entidad que mas adelante se indica solicitando la aprobación de un tipo de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, de características detalladas en proyecto que se acompaña.

Resultando que realizados los ensayos que se detallan en los artículos 7 y 13, ambos inclusive, del Reglamento de Homologación de Cinturones de Seguridad para Vehículos Automóviles, de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), dieron resultados favorables, como se hace constar en el informe emitido por el laboratorio oficial donde aquéllos fueron efectuados:

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las prescripciones reglamentarias:

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente.

Esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales ha resuelto:

1. Aprobar a favor de la Entidad solicitante el tipo de cinturón que se indica, bajo la contraseña que se señala:

Entidad solicitante: «José Esparza Sabater».

Domicilio social: Calle Buenos Aires, 38-40, Barcelona.

Marca y tipo del cinturón: «Pulsor-Sorvi», B, diagonal.

Contraseña de homologación: C-23.

2. La aprobación del tipo homologado queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

2.1. Los cinturones de seguridad construidos de acuerdo con el tipo homologado se ajustarán en todo momento a las dimensiones y características del mismo.

2.2. A efectos de identificación de las unidades fabricadas, correspondientes al tipo homologado y con independencia de las marcas del fabricante, todas las piezas de las hebillas y anclajes llevarán grabada la contraseña oficial de homologación.

2.3. Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente se comprobará periódicamente que en todas las unidades fabricadas se mantienen las características del tipo homologado, a cuyo efecto el fabricante dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 23 del Reglamento citado.

2.4. La Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente precintará en fábrica el tipo ensayado, a fin de que pueda servir de referencia en posteriores comprobaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1970.—El Director general, Carlos Pérez de Bricio.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, y se declara de utilidad pública. (Expediente 1.699/A. T.)*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctrica del Litoral, S. A.», con domicilio en Málaga, calle Maestranza, número 4, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de A. T. subterránea a 5 KV., de 370 metros de longitud y caseta con transformador de 250 KVA, relación 5.000/380-220 V., que se denominará «Urbanización Acapulco», en Torrenueva, término municipal de Motril.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1755/1967, de 23 de junio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Orden de 23 de febrero 1949, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes: